Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/13 de fecha 19 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 078-022/13

POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 048-002/13, DE FECHA [illegible] DE JUNIO DE 2013, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° [illegible]13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CAAGUAZÚ".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1591/13, de fecha 18 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de setiembre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de Revocación de la Resolución C.A. N° 048-002/13, de fecha 18 de junio de 2013, en el marco de la Locación de Inmueble N° 17/13 "Locación de Inmueble para el Puesto Sanitario en la Localidad de Caaguazú";

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DBS/DCO/N° [illegible]3, de fecha 10 de setiembre de 2013, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informó que: *"por Resolución C.A. N° 042-011/13 de fecha [illegible] de junio de 2013, se adjudica el llamado al Oferente Eduardo González, con C.I. N° [illegible]81, por el término de 24 (veinte y cuatro) meses... se notificó al mismo en fecha 1[illegible] de 2013, el Sr. Eduardo González suscribió el contrato...;*

Que, por Resolución C.A. N° 048-002/13 de fecha 18 de junio de 2013, se rectifica la Resolución C.A. N° 042-011/13, de fecha 04 de junio de 2013, en donde se reduce el plazo de vigencia del arrendamiento al 25% de la propuesta inicial, quedando el mismo por el término de 6 (seis) meses... este departamento notifica al oferente en fecha 26 de junio de 2013, "...que hasta la fecha el oferente no se ha presentado a suscribir el contrato...";

Que, por Memorando DIJ/N°[illegible]3, de fecha 17 de setiembre de 2013, la Dirección Jurídica, informó que: *"...En el presente caso, la administración redujo el plazo de vigencia del Contrato a efectos de analizar si existen o no otras opciones de arrendamiento para una mejor satisfacción de las necesidades de la institución, conforme lo señala el considerando de la Resolución C.A. N° 048-002/13. Es decir, que la Administración tomó una medida, si se quiere precipitada o ligera, sin tener en cuenta todas las variables posibles y las consecuencias eventuales del acto dictado. Es decir, que se ha resuelto ad initio reducir el plazo de la locación, sin realizar los estudios pertinentes sobre la existencia o no de otros inmuebles ni el análisis de los eventuales daños que la decisión pudiera conllevar. Primero se tomó la medida para luego iniciar el análisis, porque presumiblemente recibió informaciones incompletas tal como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...;*

V°B°: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 078-022/13

Por tanto, la Dirección Jurídica, considera que la Resolución C.A. N° 048-002/13, de fecha 18 de junio de 2013, debe ser objeto de una revisión y eventual revocación dejándola sin efecto, por parte del Consejo de Administración, hasta tanto las dependencias técnicos pertinentes pongan a su alcance todos los estudios e informes que motiven jurídica y administrativamente una eventual modificación del Contrato suscrito";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Revocar la Resolución C.A. N° 048-002/13, de fecha 18 de junio de 2013, en el marco de la Locación de Inmueble N° 17/13 "Locación de Inmueble para el Puesto Sanitario en la Localidad de Caaguazú", por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Ratificar la Resolución C.A. N° 042-[illegible]13 de fecha 04 de junio de 2013, en todos sus términos.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ING. HUGO CÉSAR C[illegible] DR. REMBERTO CÁCERES TORRES,
ABOG. EDUARDO DE GA[illegible] JORGE GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina, **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Sanabria
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.